



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 505 -2025-UNSAAC

Cusco, 24 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nº 826333, presentado por la **Dra. GRETA MARGOT PAIVA PRADO**, docente ordinario en la categoría y régimen de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva adscrita al Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNSAAC, solicitando pago de remuneraciones homologadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la administrada, solicita pago de remuneraciones homologas a los que perciben los magistrados del Poder Judicial (equivalente al haber básico del Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República), con el siguiente sustento:

- Señala que el recalcu de su reintegro de remuneraciones homologadas se debe realizar conforme a las categorías de profesor auxiliar, asociado y principal que corresponde a las categorías de jueces de primera y segunda y tercera instancia.
- Así mismo, dicha actualización monetaria que corresponde a cada uno de los periodos del ejercicio docente (auxiliar, asociado y principal) se debe realizar a través de la fórmula que divulga el Banco Central de Reserva del Perú, la misma que es administrada por la Unidad de Integración Contable de la Dirección General de Administración de la UNSAAC.
- Por último, hace mención a diferentes cuerpos normativos como la Constitución, Ley Universitaria Nº 23733 (derogada); entre otras para sustentar su petición.

Que, de conformidad al artículo 53º de la Ley Nº 23733 (Ley Universitaria anterior derogada) preveía: "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en el artículo 96º Remuneraciones, establece que las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales;

Que, con informe Nº 238-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, indica que desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100% de conformidad a las normas emitidas, dándose cumplimiento mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones, por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal. Al recurrente a partir de la dación del D.U. Nº 033-2005, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100%, que a partir de enero del año 2011 su remuneración homologada se dio en el 100%, quiere decir que su remuneración alcanzó el importe de S/ 6,707.32, monto que estaba asignado al profesor principal a dedicación exclusiva;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, mediante el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, siendo así que a partir de la dación de este cuerpo normativo se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100%, tal como se desprende del cuadro adjunto:

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia N° 033-2005	21-12-2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%).
Decreto Supremo N° 019-2006-EF	16-02-2006	Dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005.
Decreto Supremo N° 089-2006-EF	21-06-2006	Reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el Artículo 5° del Decreto de Urgencia 033-2005.
Ley N° 29035	09-06-2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas.
Ley N° 29070	22-07-2007	Ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29035.

Que, de las normativas previamente citadas, se desprende que este programa de homologación se dio a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 033-2005, por lo tanto, la facultad de la Institución, para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22-12-2005;

Que, de lo anteriormente expresado, se corrobora con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 16-02-2006, el cual regula: *"Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005, se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 033-2005 (...), por lo tanto, la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley N° 23733;*

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración pública se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**, es decir que todo lo que se haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que se le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005 y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, en consecuencia y en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 100-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que lo solicitado por la **Dra. GRETA MARGOT PAIVA PRADO**, en su condición de docente de la Institución, respecto al pago de remuneraciones homologadas; debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, que, por tal motivo, debe emitirse la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, Dictamen Legal N° 100-2025-AL-URH-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la **Dra. GRETA MARGOT PAIVA PRADO**, docente ordinario en la categoría y régimen de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNSAAC, sobre pago de remuneraciones homologadas a los que perciben



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

los magistrados del Poder Judicial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, se notifique a la **Dra. GRETA MARGOT PAIVA PRADO**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELIAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- FCB.- D.A. BIOLOGIA.- DRA. GRETA MARGOT PAIVA PRADO.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- ASESORIA LEGAL URH.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)